



## AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL

CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 64-2026**

Vista la propuesta del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para constitución de bolsa de auxiliar administrativo para la provisión temporal del puesto con fecha 16 de junio de 2026. Habida cuenta de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria "Se constituirá una bolsa de empleo, con las personas que aprueben las pruebas del proceso de selección, a fin de que pueda ser utilizada en los futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales debidas a: interinidad en puesto vacante, bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida".

Visto que no se ha presentado reclamación alguna a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bayárcal. Según el punto 5 de la convocatoria.

Visto que en el presupuesto vigente existe consignación presupuestaria suficiente para la contratación de personal laboral por duración determinada.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de especial aplicación y en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### **RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar la configuración de la bolsa de trabajo conforme ha sido propuesta por el Tribunal calificador designado al efecto, resultando:

<b>Relación de Aspirantes</b>	<b>NIF</b>	<b>Puntuación Final</b>	<b>Orden de Actuación</b>
ANA ROVIRA PÉREZ	5-----53B	16,20	1º
JOSÉ MARÍA LÓPEZ GARCÍA	7-----22H	15,60	2º
MÍRIAM NADAL GARCÍA	7-----82T	14,00	3º
FRANCISCO JAVIER MORENO GARZÓN	5-----87R	13,50	4º

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios (Sede electrónica) y en la página web municipal para general conocimiento y a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los recursos, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente: Recurso de reposición (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de

conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 8.1. c) de esta ley.

Asimismo significo póngase el contenido de esta disposición en conocimiento del órgano plenario de esta Entidad en la próxima sesión plenaria que se celebre a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 Abril.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Bayárcal,

Fdo. Electrónicamente D. Germán Moreno Sampedro.